COPIA CONTROLADA

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

ADICION Y PRÓRROGA NÚMERO 1	
RADICADO PROCESO	CD-SP-156-2024
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.5847806
RADICADO INTERNO	**022024-0116**

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA** identificado con cédula número 1.053.769.767, actuando en nombre del Departamento de Caldas, en calidad de Secretario Privado, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el decreto departamental 004 de 202, modificado por el decreto 011 de 2024, quien para los efectos del presente documento se llama **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.817.478**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista,** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la Adición número 1, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

1. OBJETO:	Con la profesional ANA MARIA GÓMEZ MUÑOZ, se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto relacionado, se hace necesaria la modificación del contrato consistente en la prórroga, adición y otra actividad contractual por la siguiente razón. El contrato celebrado tiene una fecha de terminación el día 05 de octubre de 2024, fecha en la cual persiste la necesidad de los servicios del profesional, en ese sentido la adición y prórroga del contrato de una administradora pública para la Secretaría de Planeación Departamental de Caldas se justifica por la dimensión de control interno en el modelo integrado de planeación y gestión requiere una atención constante. La presencia de un profesional en administración de pública especialista en gestión pública en la unidad de datos se traduce en un acompañamiento experto para la autoevaluación permanente de la gestión. Este profesional puede orientar la identificación de áreas de mejora, fortaleciendo la segunda línea de defensa. Generar alertas tempranas ante posibles riesgos y desviaciones contribuirá a una gestión más robusta y alineada con los estándares de calidad y eficiencia, lo que hace necesaria la modificación al contrato principal solicitada por un término de 2 meses y 13 días más, adición que se encuentra ajustada a los criterios establecidos en las normas de contratación estatal, sin superar el 50% del valor autorizado en ellas. Aunado a todo lo anterior, la armonización del nuevo plan de desarrollo conlleva la integración de diversas áreas y la sincronización de esfuerzos. La perspectiva empresarial aportada por un profesional en administración de pública será crucial en este proceso. Desde la alineación de objetivos estratégicos hasta la integración de prácticas eficientes de gestión, este profesional facilitará la cohesión de la

COPIA CONTROLADA

unidad analítica de datos con los objetivos y directrices del nuevo plan de desarrollo, garantizando una implementación armoniosa y efectiva.

El proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y operativas para la toma de decisiones a través de la recopilación, análisis y visualización de datos en el Departamento de Caldas" destaca la importancia de una infraestructura robusta de datos y análisis para la toma de decisiones informadas. En este contexto, la administradora pública desempeñará un papel fundamental en el proceso de socialización e implementación de la política de administración del riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, **solicitamos realizar la modificación solicitada en los documentos del contrato en especial el clausulado en la cláusula cuarta: "Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago**: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000),** la cuantía de los servicios profesionales requeridos por el Departamento. Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No 3500043536 de fecha 22 de enero de 2024**

Quedando de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS COP ($57.383.333)** la cuantía de los servicios profesionales requeridos por el Departamento. Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal **No 3500043536 de fecha 22 de enero de 2024 y 3500044805 del 16 de septiembre de 2024.**

El contrato celebrado tiene una fecha de terminación el día 05 de octubre de 2024, fecha en la cual persiste la necesidad de los servicios del profesional, en ese sentido la adición y prórroga del contrato de una administradora pública para la Secretaría de Planeación Departamental de Caldas se justifica por la dimensión de control interno en el modelo integrado de planeación y gestión requiere una atención constante. La presencia de un profesional en administración de pública especialista en gestión pública en la unidad de datos se traduce en un acompañamiento experto para la autoevaluación permanente de la gestión. Este profesional puede orientar la identificación de áreas de mejora, fortaleciendo la segunda línea de defensa. Generar alertas tempranas ante posibles riesgos y desviaciones contribuirá a una gestión más robusta y alineada con los estándares de calidad y eficiencia, lo que hace necesaria la modificación al contrato principal solicitada por un término de 2 meses y 13 días más, adición que se encuentra ajustada a los criterios establecidos en las normas de contratación estatal, sin superar el 50% del valor autorizado en ellas.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos realizar la modificación solicitada en los documentos del contrato en especial el clausulado en la "Cláusula **Sexta - Plazo:** Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 8 meses más."

COPIA CONTROLADA

	Quedando de la siguiente manera: **Cláusula Sexta - Plazo:** Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 10 meses y 13 días más, esto es hasta el 18 de diciembre de 2024. Del 06 de octubre de 2024 al 18 de diciembre de 2024 A su vez se adiciona una obligación contractual en el siguiente tenor: **Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista**: Obligaciones Específicas: adicionar actividad número 7 Apoyar a la secretaría de planeación departamental en el proceso de socialización e implementación de la política de administración del riesgo
2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500044805 del 16 de septiembre de 2024
3. VALOR DE LA ADICIÓN	TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS $ 13.383.333
4. PRÓRROGA	Del 06 de octubre de 2024 al 18 de diciembre de 2024
5. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS	El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: i) Pro-desarrollo (1%); ii) Pro-universidad (2%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv) Pro-adulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017, Modificada por la Ordenanza 961 de 2023), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.
6. PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Adición y prórroga deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
7. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente Adición, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA	**ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ**
	
PROYECTO VoBo LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA OSPINA Abogado contratista – Secretaría Jurídica	Firma 
NOMBRE	